

NUEVAS REGLAS INTERNACIONALES SOBRE LAS CLÁUSULAS DE ELECCIÓN DE FORO EN CONTRATOS INTERNACIONALES: EL CONVENIO DE LA HAYA Y EL REGLAMENTO BRUSELAS I BIS

Marta PERTEGÁS SENDER*

SUMARIO: I. Introducción. II. Ámbito de aplicación respectivo de los instrumentos. 1. Ámbito temporal. 2. Ámbito territorial. 3. Ámbito material. III. Régimen operativo de los instrumentos. 1. Los acuerdos de elección de foro regidos por Bruselas I bis y el Convenio. 2. El refuerzo de la eficacia internacional de los acuerdos de elección de foro. IV. Conclusión.

RESUMEN: El marco jurídico aplicable a las cláusulas de elección de foro se renueva en 2015 con la aplicación del Reglamento Bruselas I bis y la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 2005 sobre la materia. El objeto de esta contribución es analizar los elementos principales del renovado marco jurídico, aclarar el ámbito de aplicación respectivo de ambos instrumentos y valorar su objetivo común en favor de la eficacia internacional de las cláusulas de elección de foro. En sintonía con el régimen europeo sobre acuerdos de elección de foro, es de esperar que la consolidación del Convenio como el referente internacional en materia de cláusulas de elección de foro dote de un régimen jurídico previsible y eficaz al mundo de la litigación comercial internacional.

PALABRAS CLAVE : BRUSELAS I BIS – CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – CONVENIO DE 2005 SOBRE ACUERDOS DE ELECCIÓN DE FORO – ELECCIÓN DE FORO – RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN.

ABSTRACT: *New International Rules on Choice of Court Agreements in International Contracts: Hague Convention and Brussels I bis Regulation.*

The application of EU Regulation Brussels I bis and the entry into force of the 2005 Hague Convention on Choice of Court Agreements will bring about a renewed legal framework applicable to choice of court agreements. The aim of this contribution is to analyse the most relevant points of this enhanced legal framework, provide clarification as regards the scope of application of each of these instruments

* Primera Secretaria en la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado; profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Amberes (Bélgica). La autora agradece la ayuda recibida de Marta Tarragona, pasante en la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el primer trimestre de 2015, para su preparación.

and assess their common objectives to ensure international effectiveness of choice of court agreements. As an extension to the EU regime on choice of court agreements, it is anticipated that the Hague Convention will become the international landmark in this area of law and that it will lead to a secure and efficient worldwide legal framework for international commercial litigation.

KEY WORDS: BRUSSELS I BIS – HAGUE CONFERENCE ON PRIVATE INTERNATIONAL LAW – 2005 HAGUE CONVENTION ON CHOICE OF COURT AGREEMENTS – CHOICE OF COURT – RECOGNITION AND ENFORCEMENT.

I. Introducción

Tras la entrada en vigor del Reglamento 1215/2012 (el “Reglamento Bruselas I bis” o RB I bis”)¹ en enero de 2015, este año se producirá también la entrada en vigor del Convenio de La Haya sobre Acuerdos de Elección de Foro (el “Convenio de La Haya” o “el Convenio”) de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (la “Conferencia de la Haya”). Ambos instrumentos están pues destinados a coexistir en un marco jurídico renovado aplicable a las cláusulas de elección de foro que, en caso de contencioso internacional, permiten la determinación del tribunal competente. En efecto, estas normas incorporan algunas novedades sin por ello cuestionar el papel fundamental de la autonomía de la voluntad como principio regulador de la competencia judicial internacional. El objeto de esta contribución es presentar brevemente las novedades que dichos instrumentos aportan a la determinación del tribunal competente y al reconocimiento y ejecución de resoluciones con base en el acuerdo estipulado por las partes en un contrato.

A pesar de las diferencias notables en función del tipo de instrumento jurídico (Reglamento y convenio, respectivamente) y a su origen institucional (la Unión Europea (“UE”) y la Conferencia de La Haya, respectivamente), ambos instrumentos comparten un objetivo común, que es el de fortalecer la eficacia jurídica de los acuerdos de elección de foro en los litigios internacionales. Las reglas previstas a este efecto, tanto en el RB I bis como en el Convenio de La Haya, se asemejan considerablemente pero no son idénticas y conviene, pues, prestar particular atención a la delimitación entre ambos instrumentos (*infra*, II). Una vez determinado el instrumento que rige la controversia, sería de esperar, teniendo en cuenta su objetivo común en favor de la eficacia jurídica internacional de los acuerdos de elección de foro, que los efectos que uno y otro régimen jurídico deparen a la cláusula de elección de foro sean similares. Efectivamente, los cambios introducidos en el régimen “europeo” a fin de garantizar la coherencia con el régimen “internacio-

¹ Reglamento (UE) nº 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 diciembre 2012 relativo a la competencia internacional, el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y comercial (refundición), DO L 351/1 de 20.12.2012.